



CONTRATO DE ADOPCIÓN

COMPARECIENDO

De una parte, el **ADOPTANTE**,

D./Dña. _____, mayor de edad, en su propio nombre y derecho, con DNI/NIE núm. _____, domicilio en (calle/Pº/Avda.) _____, en la localidad de _____, código postal _____, provincia de _____, con correo-e _____ y teléfono de contacto (1) _____ y (2) _____, usuario de Facebook o Instagram _____, en adelante el Adoptante.

Y de otra parte, la **ASOCIACIÓN**,

Dña. _____, mayor de edad, con DNI número _____, como representante de la Asociación protectora de animales Acción por el Rescate de los Desfavorecidos, con CIF G04888806, domicilio en Avda. Reino de España 184, en la localidad de Roquetas de Mar, código postal 04740, provincia de Almería, con correo-e accionporelrescate@gmail.com y teléfono de contacto (1) _____ y (2) _____, en adelante la Asociación.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El Adoptante se compromete a adoptar al animal con los datos que se reseñan a continuación, hasta que dicho animal muera:

NOMBRE:	ESPECIE: Canina	FECHA NACIMIENTO:
RAZA:	SEXO:	PESO:
COLOR:	TAMAÑO:	ESTERILIZADO:
Nº MICROCHIP:	Nº PASAPORTE:	OTRAS SEÑAS:

Fecha vacunación y producto:

Fecha desparasitación y producto:



SEGUNDA. - El Adoptante declara adoptar al animal única y exclusivamente como animal de familia/compañía.

TERCERA. - El animal entregado en adopción no podrá ser utilizado para/con:

- a) Caza de cualquier tipo y circunstancia.
- b) Experimentación de cualquier tipo.
- c) La participación en peleas o enfrentamientos con otros animales.
- d) La cría (tener cachorros)
- e) Guarda de propiedades.
- f) Estancia en fincas o chalets de fin de semana.
- g) Circos u otro tipo de espectáculos.
- h) Participación en películas o series de televisión.
- i) Fines lucrativos en las redes sociales.
- j) Perro policía o fines militares.
- k) Perro guía.

CUARTA. - El Adoptante se obliga con este contrato a tener consigo al animal adoptado, a proporcionarle afecto y atenciones y permitirle hacer el ejercicio necesario sacándolo a pasear a la calle todos los días al menos 3 veces al día y ofrecerle estimulación cognitiva.

QUINTA. - El Adoptante se obliga también a proporcionar al animal la alimentación y bebida suficiente y adecuada, los cuidados de higiene necesarios, la debida asistencia veterinaria, y a cuidarlo y respetarlo.

SEXTA. - El Adoptante se compromete por el presente contrato a:

- a) Desparasitar internamente al animal cada 3 meses con producto veterinario adecuado para ello.
- b) Desparasitar externamente al animal con producto veterinario adecuado y renovado para que siempre esté activo.
- c) Vacunarle anualmente con vacuna polivalente.
- d) Esterilizarlo en la fecha adecuada. El Adoptante deberá aportar a la Asociación un informe veterinario que acredite haberse realizado dicha esterilización, informe que ha de estar debidamente sellado, firmado, con número de colegiado y con identificación del animal.

SÉPTIMA. - El Adoptante se obliga a no efectuar en el animal ningún tipo de mutilación u operación estética.

OCTAVA. - El animal deberá vivir en el interior de la vivienda con la familia y se tomarán las medidas necesarias para que no ocasione molestias o daños a otras personas o animales.



NOVENA. - En ningún caso podrá el animal circular por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna.

DÉCIMA. - De tratarse de un perro con miedo, el Adoptante se compromete a llevarlo con el material de paseo facilitado o recomendado por la Asociación (collar martingale debidamente ajustado y/o arnés antiescape de seguridad), quedando prohibido el uso de correas extensibles ("flexo") y collares o arneses convencionales.

En todo caso, queda prohibido el uso los llamados collares metálicos de castigo y adiestramiento y los de ahorque.

De tratarse de un perro con miedo o escapista, el Adoptante se compromete a no soltarlo de la correa, salvo en recintos seguros, debidamente vallados, y siempre y cuando la valla tenga la suficiente altura para que no pueda ser saltada por el perro.

El Adoptante se compromete a colocarle una chapa identificativa con el teléfono de contacto o bien usar collar con el teléfono de contacto grabado, para facilitar su recuperación en caso de extravío fortuito.

DECIMOPRIMERA. - En ningún caso podrá el animal permanecer atado ni encerrado en jaulas, habitaciones, terrazas, patios o garajes, teniendo que dormir en el interior del domicilio del Adoptante.

DECIMOSEGUNDA. - En ningún caso el animal podrá permanecer en lugar donde no pueda resguardarse de la lluvia, del frío o del sol, o sin espacio suficiente para el normal desarrollo de su especie.

DECIMOTERCERA.- En ningún caso se podrá someter al animal a cualquier tratamiento indebido y contrario a la normativa española: Código Penal, disposiciones de la Ley de Protección Animal vigente y demás normativa que la desarrolle, a la normativa internacional para proteger a los animales: la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada por la asociación denominada Liga Internacional de los Derechos del Animal en el año 1978, con el objetivo de someter su adopción por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y a la normativa Comunitaria de aplicación relativa a la protección de los animales.

DECIMOCUARTA. - Asimismo el Adoptante se obliga a no regalar, vender o ceder por cualquier título, inter vivos o mortis causa, al animal.

DECIMOQUINTA. - Igualmente, el Adoptante se obliga a no abandonar al animal, ni a entregarlo a ninguna perrera, protectora, refugio o santuario animal.



DECIMOSEXTA. - El Adoptante está obligado a notificar cualquier enfermedad grave y/o irreversible que afecte a la salud del animal tan pronto como tenga conocimiento de la misma.

Una vez adoptado el animal (según fecha de contrato), el Adoptante debe responder ante los posibles gastos veterinarios de cualquier futura enfermedad o problema que pudiese surgir con el animal.

Si un veterinario facultado considerara necesario proceder a la eutanasia del animal, deberá informar inmediatamente a la Asociación, quien decidirá sobre la pertinencia o no de practicarla y, en su caso, si así lo decide, podrá designar al veterinario que habrá de realizarla.

DECIMOSÉPTIMA. - La defunción del animal ha de ser comunicada a la Asociación en un plazo máximo de doce (12) horas desde el fallecimiento, quien decidirá el destino del cuerpo del animal, así como la eventualidad de practicar autopsia para esclarecer las causas de la muerte.

DECIMOCTAVA. - El Adoptante está obligado a notificar cualquier cambio notorio de comportamiento (agresividad, ansiedad, etc.) que afecte al bienestar del animal adoptado y su núcleo familiar, tan pronto como lo detecte para, en la medida de nuestros conocimientos, poder asesorarle o remitirle a un profesional. Una vez adoptado el animal (según fecha de contrato), el Adoptante debe responder ante los posibles gastos que la contratación de un etólogo o educador canino pueda suponer.

DECIMONOVENA. - La desaparición del animal, por robo, pérdida, extravío o por cualquier otra causa, debe ser comunicada a la Asociación inmediatamente, y siempre antes de las primeras dos horas de producirse la misma, por cualquier medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación a la Asociación.

Además, el Adoptante debe interponer la correspondiente denuncia en las dependencias de la Policía Local del lugar que corresponda en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la desaparición.

Si existiesen indicios de que ha existido dolo o negligencia por parte del Adoptante en relación con dicha desaparición, se procederá a la inmediata interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación, organización que dispone de asesoramiento jurídico por parte de abogados especializados en legislación animal.

VIGÉSIMA. - En el caso en que el animal se extravíe, muera o sufra lesiones como consecuencia de una actuación dolosa o negligente del Adoptante, así como si se encontrase al animal abandonado, el Adoptante estará obligado a devolver el animal de forma inmediata a la Asociación, así como a pagar la cantidad de cinco mil (5.000)



Euros en concepto de sanción por malos tratos hacia el animal, y se presentará denuncia en base al art. 337 BIS del Código Penal que dice textualmente:

El que abandone a un animal de los mencionados en el apartado 1 del artículo anterior en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad será castigado con una pena de multa de uno a seis meses. Asimismo, el juez podrá imponer la pena de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.

VIGESIMOPRIMERA. - El Adoptante declara en este acto que asume la obligación de permitir en cualquier momento a la Asociación que revise el estado físico y psíquico del animal, así como el cumplimiento de las condiciones del presente contrato y de la adopción en general.

Dicho representante llamará por teléfono o se personará en el domicilio sin previo aviso. Así mismo, la casa de acogida se compromete a mantener buena comunicación con la Asociación y colaborar en el seguimiento del animal, siempre que le sea requerido por esta durante la vigencia del presente contrato. Esta comunicación podrá ser solicitada por teléfono o de manera presencial en el domicilio del Adoptante.

Si dichos representantes consideran que se está incumpliendo el contrato, procederán a retirar de inmediato al animal sin posibilidad de reclamación para el Adoptante.

Si el estado del animal sugiriera haber sufrido maltrato o tortura, desapareciese o muriese por dolo o negligencia del Adoptante, el Adoptante deberá abonar siete mil (7.000) Euros a la Asociación como indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato. Dicha cantidad será exigible judicialmente en dichos casos. Todo ello sin perjuicio del resto de acciones administrativas, civiles y/o penales que pudieren ser adoptadas por parte de la Asociación en relación con el maltrato, tortura, desaparición o muerte del animal.

VIGESIMOSEGUNDA. - El valor del animal se fija en tres mil (3.000) Euros a los efectos de este contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Vigésima y Vigesimoprimera.

VIGESIMOTERCERA.- En caso de que el animal tenga la consideración de Perro Potencialmente Peligroso, el Adoptante, que acredita hallarse en posesión de la licencia correspondiente mediante exhibición de la misma, incorporando a este contrato fotocopia de dicha licencia, póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil exigido por la normativa vigente, y el justificante de su inscripción en el Registro Municipal competente, se compromete a cumplir todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa, tales como pasear al animal con bozal y correa no extensible en los sitios públicos.



VIGESIMOCUARTA. - Ante cualquier circunstancia excepcional que imposibilitara al Adoptante que suscribe este Contrato de Adopción y a las personas que suscriben el Anexo al contrato de Adopción cumplir los términos del presente Contrato y, por tanto, produjese la imposibilidad de mantener o tener consigo al animal, el Adoptante debe ponerse en contacto inmediatamente con la Asociación para valorar la situación y buscar conjuntamente la mejor solución.

El Adoptante se compromete a hacerse cargo de los gastos económicos que el animal suponga hasta que la Asociación encuentre una nueva familia para el animal, entre los que se hallan la manutención, gastos veterinarios y de residencia, si fuere necesario. Tampoco el Adoptante podrá reclamar a la Asociación los gastos que el animal le haya ocasionado durante su tiempo de tenencia.

VIGESIMOQUINTA. - El Adoptante se compromete a informar de inmediato a la Asociación si se produjese un cambio de teléfono, domicilio o cualquier otra circunstancia que impidiese o dificultase su localización, en el plazo máximo de siete días, por cualquier medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación.

VIGESIMOSEXTA.- El incumplimiento notorio y fehaciente de cualquiera de las obligaciones anteriormente descritas y asumidas por el Adoptante en virtud del presente contrato, supondrá la resolución de pleno derecho del mismo, al darse a dicho incumplimiento el carácter de condición resolutoria expresamente aceptada por las partes, y facultará, por tanto, a la Asociación para decidir unilateralmente retirar del Adoptante, de inmediato, la custodia del animal, recobrando automáticamente la Asociación la posesión del mismo. Asimismo, la Asociación se reserva el ejercicio de las acciones legales que le asistan en cada caso.

Cualquier sospecha de incumplimiento por parte del Adoptante de cualquiera de las obligaciones dimanantes del presente contrato, facultará a la Asociación para decidir unilateralmente requisarlo de modo temporal mientras se comprueba, por el procedimiento previsto para cada caso, el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones asumidas, todo ello sin más trámite que la previa inspección ocular y personación en el domicilio del Adoptante para la retirada inmediata de la posesión del animal.

VIGESIMOSEPTIMA. - La Asociación se compromete a hacer un seguimiento exhaustivo de la adopción, dando asistencia al Adoptante siempre que le sea requerido.

VIGESIMOCTAVA. - El animal se cede al adoptante en virtud de contrato de donación modal, condicionado al cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato. Esto es, el propietario es el donatario (el Adoptante) pero se revoca si incumple las cláusulas.



VIGESIMONOVENA. - La responsabilidad civil y/o penal en la que pudiera incurrir el animal, mientras se encuentre bajo la posesión y guarda del Adoptante será asumida única y exclusivamente por ésta, estando excluida la Asociación respecto de la misma.

TRIGÉSIMA. - El Adoptante declara bajo juramento que carece de antecedentes penales por delitos violentos e inhabilitaciones para la tenencia y convivencia con animales, o impedimentos para ejercer profesión u oficio relacionado con animales.

En caso que dicha declaración sea falsa, es causa suficiente de resolución del presente acuerdo entre las partes, por entenderse que no cumple con todos los requisitos exigidos para que proceda la acogida/adopción de un animal rescatado/maltratado, y, además, por considerarse como delito penal el falso testimonio.

En caso de resolver este contrato por la presente causa, el Adoptante deberá devolver al animal en el plazo de veinticuatro (24) horas, y de no devolverlo en dicho plazo, deberá abonar a la Asociación la cantidad de tres mil (3.000) Euros en concepto de daños y perjuicios.

TRIGESIMOPRIMERA. - El Adoptante abonará la cantidad de __(X)__ € correspondientes a vacunas, desparasitación, chip, pasaporte y esterilización (practicada ya si tiene la edad, sino queda ya pagado para acudir al centro concertado cuando corresponda: después del primer celo en el caso de las hembras, a los 7-8 meses en el caso de machos). En caso de no disponer centro concertado en su ciudad, el Adoptante realizará una paga y señal por 100€ que le será devuelta en cuanto nos envíe la acreditación (informe veterinario) de haberlo realizado.

El animal le es entregado en adopción efectuado el protocolo sanitario conforme a su edad y que se especifica en la primera hoja del presente contrato.

En particular, Sí/No está esterilizado, y Sí/No incluye la esterilización. (CONCRETAR)

Dicha cantidad de __(X)__ € se abonará mediante transferencia o ingreso en la cuenta de Acción por el Rescate de los Desfavorecidos número ES9100730100520505590176, la cual debe de haber sido realizada con una antelación mínima de 72h antes de la recogida del animal.

Para su información, hasta la adopción, Acción por el Rescate de los Desfavorecidos se ha hecho cargo de la manutención y tratamientos oportunos, así como pruebas veterinarias complementarias necesarias por importe de __(Y)__ €.

Les animamos a realizar una aportación económica voluntaria para sustentar la asociación y poder ayudar a otros Desfavorecidos.



TRIGESIMOSEGUNDA. - El animal podrá viajar o bien ya chipado a nombre del Adoptante. En este caso, éste tendrá que ir a su veterinario para hacer el cambio de Comunidad Autónoma. Es muy importante, pues si el animal se extraviara, no le podrían localizar.

O bien chipado a nombre de la Asociación. En este caso, la Asociación se hará cargo del importe del cambio de titularidad, en el centro veterinario que la asociación estipule. Si el Adoptante decide llevarlo a su veterinario de referencia, entonces será a su cargo.

En particular, viene chipado a nombre del Adoptante/ de la Asociación. (CONCRETAR)

TRIGESIMOTERCERA. - El Adoptante optará entre recoger en persona al animal o que viaje en transporte animalista autorizado o bien en transporte privado de confianza –atendiendo a las circunstancias particulares-, en cuyo caso abonará el coste del transporte.

En este caso, el animal ha viajado con (nombre transporte) y ha supuesto (XX) €. Dicha cantidad se sumará a la anterior (X) y se abonará mediante transferencia o ingreso en la cuenta de Acción por el Rescate de los Desfavorecidos número ES9100730100520505590176. Total (XXX)€

TRIGESIMOCUARTA. - Ambas partes, tras manifestar su plena capacidad de obrar, prestan libre y voluntariamente su consentimiento al presente contrato, formando por ocho (08) folios a una sola cara, aceptando expresamente todas y cada una de las condiciones y obligaciones dimanantes del mismo y aportando ambas partes el documento de identidad para verificar información aportada.

En _____, __ de __ de 202__.

D./Dña. _____

Dña. _____

El Adoptante

La Asociación





ANEXO I:

ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL ANIMAL ADOPTADO (datos según se describen en la tabla) EN CASO DE AUSENCIA PROLONGADA, VIAJE, ENFERMEDAD GRAVE CON O SIN HOSPITALIZACIÓN, ACCIDENTE GRAVE CON O SIN HOSPITALIZACIÓN O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DEL ADOPTANTE POR LA CUAL ÉSTE NO PUDIERA HACERSE CARGO DEL ANIMAL ADOPTADO, INCLUIDA EL FALLECIMIENTO.

Nota importante: en caso de designar a su pareja como Responsable Principal, deberá designar a una segunda persona externa al núcleo familiar, el Responsable Secundario, para cubrir aquellas eventualidades en que el Responsable Principal no pueda, por hallarse ocupado en atender al Adoptante (por ejemplo, una larga convalecencia, un largo ingreso hospitalario, entre otras circunstancias..)

NOMBRE:	ESPECIE: Canina	FECHA NACIMIENTO:
RAZA:	SEXO:	PESO:
COLOR:	TAMAÑO:	ESTERILIZADO:
Nº MICROCHIP:	Nº PASAPORTE:	OTRAS SEÑAS:

RESPONSABLE PRINCIPAL:

D./Dña. _____, mayor de edad, en su propio nombre y derecho, con DNI/NIE núm. _____, domicilio en (calle/Pº/Avda.) _____, en la localidad de _____, código postal _____, provincia de _____, con correo-e _____ y teléfono de contacto (1) _____ y (2) _____, usuario de Facebook o Instagram _____, en calidad de _____ (anotar si es familiar, y en su caso, el parentesco, o si es amigo),

RESPONSABLE SECUNDARIO:

D./Dña. _____, mayor de edad, en su propio nombre y derecho, con DNI/NIE núm. _____, domicilio en (calle/Pº/Avda.) _____, en la localidad de _____, código postal _____, provincia de _____, con correo-e _____ y teléfono de contacto (1) _____ y (2) _____, usuario de Facebook o Instagram _____, en calidad de _____ (anotar si es familiar, y en su caso, el parentesco, o si es amigo),



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El Responsable Principal y Responsable Secundario si lo hubiera, se obligan con el presente acto a atender el animal adoptado objeto de este Contrato de Adopción en aquellas circunstancias y eventualidades en que el Adoptante no pueda ocuparse de él, como por ejemplo, entre otros: ausencia prolongada, viaje por trabajo o placer, enfermedad grave con o sin hospitalización, accidente grave con o sin hospitalización o el fallecimiento.

SEGUNDA. - El Responsable Principal y Responsable Secundario si lo hubiera, se obligan a atender al animal adoptado en las mismas condiciones que se le exige al Adoptante mediante este Contrato de Adopción, documento que reconoce haber leído y aceptado en su totalidad.

TERCERA. - En caso de incumplimiento de alguna de estas estipulaciones, el Responsable Principal y Responsable Secundario deberán abonar cinco mil (5.000) Euros a la Asociación como indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato. Dicha cantidad será exigible judicialmente en dichos casos. Todo ello sin perjuicio del resto de acciones administrativas, civiles y/o penales que pudieren ser adoptadas por parte de la Asociación en relación con el maltrato, tortura, desaparición o muerte del animal.

CUARTA. - El Responsable Principal y Responsable Secundario si lo hubiera, tras manifestar su plena capacidad de obrar, presta libre y voluntariamente su consentimiento al presente Anexo al Contrato, formando por dos (2) folios a una sola cara, aceptando expresamente todas y cada una de las condiciones y obligaciones dimanantes del mismo y aportando ambas partes el documento de identidad para verificar información aportada.

En _____, __ de __ de 202__.

D./Dña. _____

El Responsable Principal

D./Dña. _____

El Responsable Secundario



SALVA UNA VIDA: ABRE TU HOGAR A UN DESFAVORECIDO Y ÉL SE ENCARGARÁ DE LLENARLA DE ALEGRÍA!

AYÚDANOS A AYUDAR MÁS Y A MÁS: HAZTE MIEMBRO DE NUESTROS GRUPOS TEAMING POR 1€/MES (además, te lo puedes desgravar en tu declaración de la Renta):

<https://www.teaming.net/accionporelrescatedelosdesfavorecidos>

<https://www.teaming.net/accionporelrescate-esterilizaciones--grupo>

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Medias de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el interesado autoriza a que los datos personales facilitados en el presente documento pasen a formar parte de la base de datos de ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ACCIÓN POR EL RESCATE DE LOS DESFAVORECIDOS -inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 615661 y con CIF número G04888806- con el fin de poder informarles sobre nuestros animales según su solicitud y de archivar el presente documento. Para ejercer su derecho a cancelación o rectificación de los mismos puede dirigirse por escrito a la Asociación Protectora de Animales Acción por el Rescate de los Desfavorecidos, Avda. Reino de España 184, piso 519, 04740 Roquetas de Mar, Almería.